



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 050

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LIDIBETH MONROY SÁNCHEZ, Y OTROS
DEMANDADO: CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA.

San Pablo de Borbur, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita se adelante el avalúo del predio objeto del litigio y se proceda al trámite en venta e subasta pública. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo advertido por secretaria y una vez verificado el expediente de la referencia, se encuentra que persisten objeciones frente a los informes presentados por **ACILERA S.A.S.** quien funge en el presente proceso como secuestre.

Debida cuenta de lo anterior y en aras de continuar con el proceso, conforme la designación realizada al profesional FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO con registro AVAL-7310824, como perito avalúador en el presente caso, se le otorga un término de treinta (30) días improrrogables -una vez realice la respectiva visita al predio objeto de la litis- para la presentación del informe que denote al mayor nivel de detalle los resultados del avalúo.

Para la materialización de lo anterior, se asigna por concepto de **honorarios provisionales** en atención a lo dispuesto en el acuerdo No. 1582 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de **trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 394.400)**. El mencionado valor estará a cargo de la parte actora y deberá incorporarse constancia de pago al proceso para tenerse en cuenta como costa procesal de este.

Ahora bien, en orden a facultar el debido oficio del profesional FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, se requiere a la parte actora, para que informe al Despacho día y hora en el que puede garantizar los medios para la realización de las diligencias que encuentre pertinentes el perito designado en el inmueble del que se pretende la división en venta. Lo anterior **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia**¹.

Una vez se informe la fecha y hora dentro del término antes señalado, por secretaría ofíciase a la subestación de policía correspondiente del municipio de San Pablo de Borbur, para el acompañamiento respectivo.

¹ Mediante oficio que se libraré por secretaría dirigido a la parte actora y al perito designado.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 050

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los diecisiete (17) días del mes
de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cee7e53b6e17d7a761e9f283af362a5fe8652c6c8735518cc9ceca68ab138a**

Documento generado en 16/03/2023 09:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>